

## **ORDENANZA No. 14-2013**

### **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas MTOP se encuentra en la ejecución de la construcción del Paso Lateral de la ciudad de Loja, para lo cual viene realizando algunas actividades previas encaminadas a cumplir en los plazos previstos, pero sobre todo eficazmente la ejecución de la mencionada obra que beneficiará al gran colectivo lojano, su provincia y región.

En este proceso, con fecha 14 de mayo del presente año, amparado fundamentalmente en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y el MTOP, esta cartera de Estado presenta el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, para que se exonere el cobro de aranceles a los trámites que se originen producto de la declaratoria de utilidad pública efectuada mediante Acuerdo Ministerial No. 003 del 10 de enero de 2013, por parte de la Arq. María de los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas; para la construcción del Paso Lateral de Loja y de esta forma dar viabilidad y continuidad a la construcción de la obra.

Siendo competencia del Concejo Cantonal el ejercicio de la facultad legislativa, en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2013 se conoce y aprueba en primer debate el proyecto de Reforma, mismo que es sometido a conocimiento de la Comisión de Legislación. En aras de fundamentar la propuesta, se solicitan criterios de orden técnico y jurídico y así mismo se mantiene una reunión de trabajo con los delegados del MTOP para que expongan con claridad y expliquen el alcance de la propuesta.

Siendo oportuno que la municipalidad del Cantón Loja proporcione las facilidades

que se requieren y contribuya a la realización de esta gran inversión, precautelando los intereses de la institución, pero ante todo, garantizando el derecho al buen vivir de la población, es necesario atender el planteamiento realizado por el Director Provincial del MTOP (e).

## **EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

### **CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 265 establece que el Sistema Público del Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y los gobiernos autónomos descentralizados municipales:
- Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales;
- Que el Art. 55, literal e) del COOTAD en concordancia con lo establecido en el Art. 186 ibídem, establece la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que, el 28 de junio del año dos mil once el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, suscribió conjuntamente con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas un Convenio de Cooperación Interinstitucional para viabilizar la construcción del Paso Lateral de Loja;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003 de fecha 10 de enero de 2013, emitido por la Arq. María de los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas, se aprueba el proyecto de construcción del Paso Lateral de la ciudad de Loja en una longitud de 15.5 Km y se declara de utilidad pública los bienes inmuebles ubicados en las coordenadas que se detallan en el mencionado Acuerdo;
- Que es política del Gobierno Nacional impulsar la construcción de obras viales por ser obras de interés colectivo, por lo que deben ser respaldadas por la municipalidad del cantón Loja en observancia y sujetándose al marco legal; y,
- Que, en ejercicio de la facultad legislativa le corresponde dentro de las atribuciones legales al Concejo Cantonal, fijar las tarifas por la prestación del servicio que realizará a través del Registro de la Propiedad.

En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere,

**EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA**

**Art. 1.** Agréguese las siguientes Disposiciones de carácter Transitorio:

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Exonérese en su totalidad el pago de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja, al Acuerdo Ministerial No. 003 de fecha 10 de enero de 2013, emitido por la Arq. María de los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba el Proyecto de construcción del Paso Lateral de la ciudad de Loja en una longitud de 15.5 Km y se declara de utilidad pública los bienes inmuebles ubicados en las coordenadas que se detallan en el mencionado Acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA-** Exonérese en su totalidad el pago de derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja, a cada una de las resoluciones de declaratoria de utilidad pública y resoluciones de pago por expropiación que efectúe el Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador MTOP, a través de su Dirección Provincial en Loja, en el proceso de construcción del Paso Lateral de Loja.

Las resoluciones de declaratoria de utilidad pública deberán singularizar de forma clara las áreas afectadas y coordenadas, para los fines legales consiguientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las resoluciones de pago por expropiación que efectúe el MTOP, a más de señalar los antecedentes del proceso de declaratoria de utilidad pública y demás que justifiquen la construcción de la obra, deberán contener de forma obligatoria el croquis de afectación sea esta total o parcial con cuadro de linderos y áreas definitivas, así como la singularización de los colindantes. El MTOP, de forma directa pondrá en conocimiento de la Jefatura de Avalúos y Catastros el croquis en mención, a fin de ingresar datos para los fines de registro catastral municipal.

Cumplido esto, las resoluciones de pago por expropiación se protocolizarán en una Notaría Pública de la localidad y se procederá con la respectiva inscripción y levantamiento de los gravámenes que constaren producto de la declaratoria de utilidad pública para la construcción de Paso Lateral de Loja.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los documentos debidamente protocolizados e inscritos,

constituirán título de dominio a favor del MTOP y del afectado respectivamente.

Es dada y firmada la presente reforma a la ordenanza en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los veintiún días del mes de junio del dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA  
GENERAL

Dr. Fabricio Loján González  
SECRETARIO

**RAZÓN:** Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOJA;** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el veintitrés de mayo y veintiuno de junio del año dos mil trece, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

Fabricio Loján González  
SECRETARIO GENERAL

**ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DE LOJA.-**

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA

